



**DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA**

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

ANEXO N°. 01

CONVOCATORIA PARA LA ENCARGATURA DE PUESTOS O FUNCIONES DE DIRECTOR/A GENERAL DE ESFA PUBLICOS 2024 – REGION PIURA

La Dirección Regional de Piura en el marco de lo dispuesto de la RVM N°. 193-2021-MENEDU y su modificatoria la RVM N°. 140-2022-MINEDU. **CONVOCA** al proceso de encargatura de puesto o de funciones de DIRECTOR/A GENERAL a las siguientes ESFAS públicas:

CODIGO MODULAR	NOMBRE DE LA ESFA	TIPO DE ENCARGO	DISTRITO	PROVINCIA
1187368	IGNACIO MERINO	PUESTO	PIURA	PIURA
0702605	JOSE MARIA VALLE RIESTRA	PUESTO	PIURA	PIURA



Para postular en los procesos de encargatura del puesto y de función de Director/a General, el/la postulante debe acreditar los siguientes requisitos:

Requisitos para director/a general de ESFA Público:

- Ser docente nombrado o contratado, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.
- Título de artista profesional o docente en arte, grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo que ofrece la ESFA.
- Egresado de la maestría vinculada a la especialidad artística, educación, gestión pública, gestión educativa o afines o haber cursado programas de especialización en temas de gestión, administración, gestión cultural o afines.
- Experiencia docente en educación superior artística u otro campo afín a los programas de estudio que ofertan las ESFA, no menor de tres (03) años.
- Experiencia no menor de tres (03) años en cargos directivos, jerárquicos en instituciones educativas públicas o privadas.

Los impedimentos para postular y/o asumir la encargatura de director/a general son:

- Encontrarse inhabilitado al momento de la postulación, o con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en los literales c), g) y k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, así como en el literal e) del artículo 98.2 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o estar con inhabilitación definitiva.
- Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Haber sido sancionado administrativamente con suspensión sin goce de remuneraciones o destitución, dentro de los últimos cinco (5) años.
- Haber sido condenado en primera instancia o con sentencia consentida y/o ejecutoriada, o encontrarse investigado o procesado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 u otros delitos dolosos.
- Cumplir una jornada laboral a tiempo completo o tiempo parcial en la misma institución u otra, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula.

¡EN LA REGION, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

